



Resolución de Alcaldía N° 064-2020-A-MPC

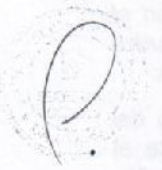
Cajamarca, 04 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



VISTO:

Decreto Legislativo N° 728; Informe N° 079-2019-URBSSO-OGGRRHH-MPC; Informe Escalonario N° 322-2019-OGGRH-UPDP-ARE-MRSA; Informe Legal N° 936-2019-AL-OGGRRHH-MPC; Informe N° 167-2020-OGGRRHH-MPC; Provelido del Gabinete de Asesores de Alcaldía N° 55292, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano de gobierno local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Informe N° 079-2019-URBSSO-OGGRRHH-MPC, de fecha 04 de Junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud, CPC Carlos Soto Véliz, deriva al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la relación del personal que cumplen con los requisitos para el cese por límite de edad, y con Informe Escalonario N° 322-2019-OGGRH-UPDP-ARE-MRSA, de fecha 03 de Octubre de 2019, el encargado del Área de Registro y Escalafón, remite el informe escalonario del Sr. Amaya Obeso Presvictor Leónidas.



Que, en efecto de los documentos adjuntos al Informe de la referencia se aprecia que el Sr. Amaya Obeso Presvictor Leónidas, se encuentra laborando en la Entidad con el límite de edad para laborar en el sector público bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en virtud de una medida cautelar por mandato judicial, donde se verifica que el referido trabajador a la fecha tiene 70 años de edad.



Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".



Que, en principio debemos precisar que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, se ha dispuesto lo siguiente: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente ley, en lo que les sea aplicable".



Que, asimismo, en el inciso a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad, del mismo cuerpo legal prescribe que: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor el límite de setenta años de edad; (...)".

Que, según el Informe Escalonario del Sr. Amaya Obeso Presvictor Leónidas, referido en el párrafo segundo, se advierte que dicho trabajador, presta servicios a ésta Entidad, como Proyectista Evaluador en virtud de una medida cautelar por mandato judicial, en la Subgerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, según la revisión del Sistema de Planillas y del Informe Escalonario que obra en autos, se acredita que el Sr. Amaya Obeso Presvictor Leónidas, ha nacido el 15 de Junio del año 1949 y que a la fecha tiene 70 años cumplidos.



Resolución de Alcaldía N°

064-2020-A-MPC

Cajamarca, 04 de marzo de 2020.

Que, mediante Informe Legal N° 936-2019-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 25 de Octubre del 2019, la Analista Legal, Abg. Bianca M. Saucedo Culqui, en ejercicio de lo establecido en el Artículo 114° y 115.1 del TUC de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú, **OPINA:** "Que se debe declarar el **cese a la relación laboral** y al cargo de **Proyectista Evaluador de la Subgerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca del Sr. AMAYA OBESO PRESVICTOR LEÓNIDAS**", por la causal de **limite de edad**; así como derivar el Expediente con el Proyecto de Resolución al Despacho de Alcaldía, para la emisión del acto resolutivo correspondiente que dispone el Cese por Límite de Edad del trabajador antes descrito.

Que, mediante el Informe N° 167-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 26 de Febrero del 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite al Alcalde Provincial, Víctor Andrés Villar Narro, el Informe Legal N° 936-2019-AL-OGGRRHH-MPC, para que a través de la Oficina de Secretaría General, se emita la Resolución de Alcaldía que amerite.

Que, de acuerdo al Proveído N° 55292 del Gabinete de Asesores de Alcaldía y estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el término de la relación laboral por **LIMITE DE EDAD** del Sr. **AMAYA OBESO PRESVICTOR LEÓNIDAS**, habiendo estado ostentando el cargo de Evaluador Proyectista al momento de su cese, en la Subgerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la liquidación de beneficios sociales, en cuanto le corresponda, al Sr. **AMAYA OBESO PRESVICTOR LEÓNIDAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER, al Sr. **AMAYA OBESO PRESVICTOR LEÓNIDAS**, por los servicios prestados a nuestra Institución Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y **NOTIFICAR**, al interesado el presente acto resolutivo, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

LEAH
Cc:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Interesados
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.

